



VISADO PARA FAMILIARES DE CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y SUIZA

El visado para familiares de ciudadanos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza habilita a su titular a la entrada y salida, libre circulación y estancia (no más de 90 días) en el Espacio Schengen siempre que viaje con el familiar comunitario a España o se reúna con él en España. **Este visado únicamente se concede para finalidades de estancia (no más de 90 días), no para finalidades de residencia. En caso de que el solicitante tenga la intención de residir, por favor consultar requisitos y procedimientos para el Visado de Residencia de Familiares de Ciudadanos de Nacionalidad Española (códigos RFN y RFX).**

Presentación de la solicitud

La Embajada de España en La Paz sólo atenderá trámites de personas domiciliadas en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas domiciliadas en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán dirigirse al Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.

La solicitud de visado debe ser presentada en el Centro de Solicitud de Visados de la Embajada de España en La Paz, operado por BLS INTERNATIONAL LIMITED SERVICES. Este centro intentará ofrecerle una cita en el menor tiempo posible. La dirección y los datos de contacto son:

Dirección: Calle 9 de Calacoto, Edificio Vitruvio II, 1ª planta, La Paz.
Teléfono de atención al cliente y citas para visados: (+591) 2 – 2129006
Página web: <https://bolivia.blsspainvisa.com>
Email: feedback.lpb@blshelpline.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00

La solicitud de visado debe ser presentada personalmente por el interesado o la interesada. Estas solicitudes de visado para familiares de ciudadanos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza están exentas del pago de las tasas para la tramitación de visado, siempre que viaje con el familiar comunitario a España o se reúna con él en España.

Los familiares de ciudadanos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza que no sean beneficiarios del derecho de la Unión, porque no viajan con ellos a España ni se van a reunir con ellos en España y/o porque no cumplen los requisitos detallados en los puntos anteriores, deberán presentar su solicitud de visado como cualquier nacional de un tercer país, no siendo aplicables estas reglas específicas.

REQUISITOS GENERALES

La documentación deberá presentarse personalmente y en documentos originales, sólo se devolverán los documentos únicos que deberán ir acompañados de fotocopias tales como libretas de familia.

1. **Formulario de solicitud de visado Schengen**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores presentarán un formulario de solicitud firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario de solicitud de visado SCHENGEN puede descargarse en el siguiente enlace:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/SOLICITUD%20VISADO%20SCHENGEN.pdf>
2. **Una fotografía actualizada**, tamaño pasaporte (4x5 cm) en color, con fondo blanco, tomadas de frente, sin gafas oscuras, ni reflejos, ni prendas que oculten el óvalo de la cara. En la fotografía de un menor de edad no deben verse partes del cuerpo del adulto que lo sostiene. NO SE ADMITIRÁN FOTOS DE RETRATO, FOTOS ANTIGUAS O FOTOS RETOCADAS INFORMÁTICAMENTE. El incumplimiento de cualquiera de esas características, será motivo de inadmisión.



3. **Pasaporte en vigor.** Debe acompañarse de fotocopias A4 de la página que contiene los datos biográficos, de las páginas que contienen visados vigentes y/o caducados, de las páginas donde consten los sellos de entrada y salida de los Estados Schengen.
4. **Formulario de consentimiento,** debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores presentarán el formulario firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario de autorización de comprobación de datos puede descargarse en el siguiente enlace:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/FORMULARIO%20DE%20CONSENTIMIENTO.pdf>
5. **Documentación acreditativa de la nacionalidad** del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza:
 - a. Original literal de nacimiento del ciudadano español o comunitario actualizada con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
 - b. Fotocopia simple si se presenta de manera presencial del Documento Nacional de Identidad del español o tarjeta de residencia o certificado análogo de residencia si es comunitario y fotocopia notariada del DNI en el caso que el ciudadano comunitario no se encuentre en Bolivia, con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
6. **Carta simple** del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, en la que se indiquen sus datos y su petición de que se expida visado a su familiar porque va a viajar con él a España. En caso de que el familiar vaya a reunirse con el ciudadano comunitario en España, acta de manifestaciones notariada.
7. Si el ciudadano español o comunitario reside en España, deberá presentar:
 - a. Certificado de empadronamiento en castellano del ciudadano español o comunitario, expedido por el Ayuntamiento de su localidad de residencia con fecha de expedición inferior a seis meses.
8. Reserva de pasajes, en el que se indique claramente las fechas de entrada y salida al territorio Schengen y el nombre completo del ciudadano español o comunitario y del familiar solicitante de visado.

CÓNYUGES O PAREJAS DE HECHO

9. Si se trata de cónyuge de ciudadano español y el matrimonio se inscribió en el Registro Civil Consular de la Embajada de España en La Paz (Bolivia), deberá presentar:
 - a. Libro de Familia Español o Partida literal de matrimonio español o comunitario, con fecha de expedición inferior a seis meses.
 - b. Si corresponde, partida literal de matrimonio expedida por el Registro Civil Boliviano, con fecha de expedición inferior a seis meses, debidamente apostillado por vía diplomática.
10. Si el matrimonio no se encuentra inscrito en un Registro Civil español o consular, partida literal de matrimonio expedida por el Registro Civil Boliviano, con fecha de expedición inferior a seis meses, debidamente apostillado por vía diplomática. Dicha documentación debe complementarse con:
 - a. **Partidas literales de nacimiento** (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado) de los hijos en común debidamente apostilladas por la vía diplomática.
 - b. **Documentación acreditativa del tiempo de convivencia marital de al menos un año continuado.**
11. Si se trata de pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, deberá presentar:
 - a. Certificado de pareja de hecho inscrito en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, con fecha de expedición inferior a seis meses. Si procediera, dicho certificado debe estar traducido en castellano por un traductor jurado.



12. Si se trata de pareja de hecho no inscrita, con la que mantenga una relación estable, deberá presentar.

- a. Documentación acreditativa del tiempo de convivencia marital de al menos dos años continuados, salvo que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada.
- b. Partidas literales de nacimiento (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado) de los hijos en común debidamente apostilladas por la vía diplomática.

HIJOS MENORES DE 21 AÑOS

13. **Partida literal de nacimiento** (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado) del descendiente, con fecha de expedición inferior a seis meses y debidamente apostillado por vía diplomática. En caso de que la fecha de inscripción del nacimiento sea superior a dos años respecto a la fecha de nacimiento del descendiente, deberá presentar documentación acreditativa de la filiación biológica entre el descendiente y el progenitor ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza. Solamente se admitirán pruebas de ADN cuando sean solicitadas expresamente por esta Sección Consular.
14. En caso de presentación de la solicitud de visado por uno de los padres o por una persona distinta a los progenitores, deberá presentar: **Poder notarial** para tramitar el visado ante la Embajada de España en La Paz y la **Autorización de viaje ante el Juez del Menor**, otorgado por el otro progenitor o por ambos padres, con fecha de expedición inferior a un año y debidamente apostillado por vía diplomática (en el caso de que el poder de representación sea realizado ante notario español o de un país comunitario no es necesaria la apostilla por vía diplomática).
15. En el caso del fallecimiento de alguno de los padres, deberá presentar: Partida literal de defunción, con fecha de expedición inferior a seis meses y debidamente apostillado por vía diplomática.
16. Si el menor viaja solo o acompañado de uno de sus progenitores, deberá presentar:
 - a. La sentencia judicial de un juez competente otorgando la PATRIA POTESTAD PLENA al progenitor ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, debidamente apostillado por vía diplomática.
 - b. En el caso de no contar con la sentencia judicial de PATRIA POTESTAD PLENA, deberá presentar un poder notarial de autorización del otro progenitor para que el menor resida indefinidamente en España o viaje por corta duración a España, junto al progenitor ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, expedido por un notario, con fecha de emisión inferior a un año y debidamente apostillado por vía diplomática.

HIJOS MAYORES DE 21 AÑOS / ASCENDIENTES Y FAMILIA EXTENSA

17. **Partida literal de nacimiento** (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado) del descendiente, con fecha de expedición inferior a seis meses y debidamente apostillado por vía diplomática. En caso de que la fecha de inscripción del nacimiento sea superior a dos años respecto a la fecha de nacimiento del descendiente, deberá presentar documentación acreditativa de la filiación biológica entre el descendiente y el progenitor ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza. Solamente se admitirán pruebas de ADN cuando sean solicitadas expresamente por esta Sección Consular.
18. Dependencia exclusivamente económica. Debe acreditar recibos de dinero (originales), al menos durante los doce meses anteriores a la solicitud de visado, con expresión de remitente (familiar español o comunitario), destinatario (solicitante de visado), fechas de envío e importes enviados. Los envíos deben ser iguales o superiores al salario mínimo mensual en Bolivia de los años correspondientes. El ciudadano comunitario debe de justificar los envíos ya sea bien por extractos bancarios o certificados bancarios. Deberá aportar fotocopias si quiere su devolución de los originales ya que NO SE DEVUELVEN DOCUMENTOS.
El mero compromiso del ciudadano comunitario o de su cónyuge, de asumir a su cargo al miembro de la familia, no demuestra que exista una situación real de dependencia y, por tanto, no es suficiente.
19. Junto al envío de remesas, documentos que constituyan prueba de su exacta situación económica, social y familiar. Con este fin, el solicitante puede aportar, entre otra documentación, prueba de:



- a. Que carece de otros ingresos o que éstos son muy escasos.
 - b. Su condición de desempleado, estudiante, etc.
 - c. Propiedades, rentas o ausencia de las mismas.
 - d. Existencia o inexistencia de otros familiares (otro progenitor, cónyuge o pareja, hijos, etc.) en el país de residencia y la situación de los mismos, con el fin de acreditar si éstos contribuyen o pueden contribuir a su sostenimiento, atendiendo a sus necesidades propias.
 - e. Fecha a partir de la cual se encuentra a cargo del ciudadano de la Unión y justificación de la circunstancia a la que cabe atribuir tal dependencia desde esa fecha y de cómo pudo subvenir a sus necesidades hasta ese momento.
 - f. Existencia de una relación asidua con el ciudadano de la Unión (visitas, comunicaciones de todo tipo, contactos con familiares) que determinen la necesidad de que el familiar se reúna en España con el ciudadano de la Unión.
20. Documentos que acrediten que los envíos de las remesas son destinados para la subsistencia del familiar a cargo.
21. Certificación del SERECI (Servicio de Registro Civil) del departamento correspondiente en Bolivia, del estado civil y de la descendencia directa del solicitante.
22. Declaración jurada ante notario del solicitante de visado indicando: a que se dedica, los motivos por los que no realiza actividad laboral, la necesidad de viajar o reunirse en España con su familiar español o comunitario, con quien vive en Bolivia, si tiene esposo/a o pareja estable, donde reside y a que se dedica su esposo/a o pareja estable, si tiene hijos, donde residen y a que se dedican sus hijos.
23. Documentos que acrediten que no tiene otra fuente de ingresos y no realiza ninguna actividad laboral.
24. En el caso de descendiente mayor de 21 años incapacitado, deberá presentar documentos que prueben que el solicitante de visado no es objetivamente capaz de proveer a sus propias necesidades, debido a su estado de salud, debidamente apostillados por vía diplomática.